

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 11 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorandos N° 000723-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe Técnico N° 000084-2021-INVERMET-GP-JFCA del Especialista en Inversión en materia de Ingeniería Civil, y el Memorando N° 000345-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000015-2021-INVERMET-OAJ-ASP de fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Gerente General conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, constituye funciones del Gerente General, entre otras, ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa, las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, en el artículo 5, literal v) de la Resolución N° 000044-2021-INVERMET-GG de fecha 13 de julio de 2021 se delegó al Gerente de Proyectos la facultad de aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de ejecución de obras;

Que, el 14 de octubre de 2020 se suscribió el Contrato N° 019-2020-INVERMET (en adelante, el Contrato) entre el INVERMET y el CONSORCIO SAN JUDAS TADEO (en adelante, el Contratista) cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Aurelio García y García, Cercado de Lima, Lima, provincia de Lima, Lima con CUI N° 2336127” por un monto de S/ 4'951,321.50 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintiuno con 50/100 Soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento establece que *“Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día*

siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor”;

Que, mediante Carta N° 143-2021-SCE el supervisor de obra otorgó conformidad y aprobación técnica al cálculo de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe Técnico N° 000084-2021-INVERMET-GP-JFCA, esta Gerencia, a través de su Especialista en Inversión en materia de Ingeniería Civil señala que la *“valorización presentada por el contratista esta conforme a la normativa de contrataciones del estado y es procedente de ser pagada”* conforme al detalle que sustenta en el indicado informe; por lo que, recomendó pagar la valorización de mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 02;

Que, al respecto esta Gerencia considera, luego de tener a la vista los documentos antes citados, que resulta procedente aprobar el pago de la valorización de mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 02 por el monto de S/ 151,203.38 (ciento cincuenta y un mil doscientos tres con 38/100 Soles), el mismo que, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente conforme se desprende de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004591 del 09 de agosto de 2021 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Memorando N° 000345-2021-INVERMET-OAJ e Informe N° 00015-2021-INVERMET-OAJ-ASP la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el órgano competente para aprobar el pago de la valorización de mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 02 es, en mérito a los informes emitidos por esta Gerencia y demás normativa aplicable, la Gerencia de Proyectos, en virtud de la delegación conferida;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por la Ordenanza N° 2315-2021;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias y funciones; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del pago de mayores gastos generales variables

Aprobar el pago de la valorización de mayores gastos generales variables por la ampliación de plazo N° 02 por el monto de S/ 151,203.38 (ciento cincuenta y un mil doscientos tres con 38/100 Soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar copia de la presente Resolución al Contratista, a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**